

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.E.C.M.R.-LIQUIDACIÓN No. 202100089

De acuerdo con la demanda presentada en nombre de la señora BEATRIZ EUGENIA CORREA CASTRO, se observa que se cumplen los requisitos generales y especiales de ley, por tanto, se

DISPONE

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por **BEATRIZ EUGENIA CORREA CASTRO** en contra de **JOSÉ FRANCISCO CÓRDOBA RAMÍREZ**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que por intermedio de su apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR la notificación por Estado de la demandada, habida cuenta que se está presentando dentro del término contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso. El apoderado de la demandante acredite el envío de la demanda y del presente proveído a la dirección electrónica del apoderado del demandado.

El abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES actúa como apoderado de la demandante BEATRIZ EUGENIA CORREA CASTRO en los términos y para los efectos del poder conferido en el trámite declarativo de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO entre las mismas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

